

Derechos indígenas en las cinco leyes orgánicas

Entre junio y julio el Gobierno aprobó las leyes que, según los plazos fijados por la Constitución Política del Estado, debían estar listas hasta el 22 de julio. Nuestra TIERRA le presenta un resumen de estas nuevas normas.

► **Autonomías:** Esta Ley regula la formación de los gobiernos subnacionales.

► **Acceso:** La legislación autoriza el inicio de la pluralidad de justicia en Bolivia.

► **Elecciones:** El Órgano Electoral está reconocido como un poder del Estado.

► **Pendiente:** La forma de distribución de los recursos económicos. **Págs. 2, 3 y 4**

► **Trabajo:** Las familias de cuatro comunidades de este municipio chuquisaqueño iniciaron el proceso de consolidación de su derecho propietario.

Pág. 6



Saneamiento en Villa Serrano

► En el mes de ofrenda a la Pachamama, los fieles cumplen con el rito **Pág. 7**



► 200 radios comunitarias funcionan en el área rural boliviana **Pág. 5**

Ley Marco de Autonomías y Descentralización

Las unidades territoriales servirán para construir las autonomías indígenas

El 19 de julio de este año el gobierno de Evo Morales promulgó la Ley de Autonomías y Descentralización, la última de las cinco leyes que, de acuerdo con la segunda disposición transitoria de la Constitución Política del Estado, debían estar listas hasta el 22 de julio. Las otras cuatro leyes incluidas en la mencionada disposición Constitucional son: Ley del Órgano Judicial, Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, Ley del Régimen Electoral y Ley del Órgano Electoral.

La Ley de Autonomías está considerada como la más importante de este cuerpo jurídico, ya que rige los gobiernos autónomos de los niveles subnacionales: Departamental, municipal, indígena originario campesino (IOC) y regional, éste último es un espacio considerado de planificación porque, a diferencia de los otros, no goza de facultad legislativa. En relación con la Ley de Autonomías, José Maldonado, del Ministerio de Autonomía, explicó en un conversatorio organizado por la Fundación TIERRA, que “las naciones y pueblos indígena originario



Asamblea Constituyente: en Sucre (2006) nació la Constitución que incluye los gobiernos subnacionales

campesinos podrán acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC), en la jurisdicción de una unidad territorial, a través de tres vías: territorio indígena originario campesino (TIOC), municipio y región indígena originaria campesina (con la salvedad mencionada líneas arriba)”. En general, añadió Maldonado, la población que desea conformar AIOC deberá cer-

tificar los territorios ancestrales que actualmente ocupa, garantizar que su modalidad de gobierno sea viable y contar con un plan territorial (modalidades de gestión, financiamiento y fortalecimiento de capacidades, entre otros conocimientos). Precisamente, uno de los reclamos de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) era el reconocimien-

to del TIOC. Si bien esta característica estaba incluida en el anteproyecto de la Ley, los afiliados al ente representativo añadieron esta demanda a la marcha que protagonizaron entre junio y julio. El funcionario ministerial recordó que la Ley fija una base

poblacional para estas autonomías; 10.000 habitantes, en el caso de las unidades territoriales ubicadas en tierras altas, 5.000 si se encuentran en las fronteras y 1.000 habitantes para pueblos minoritarios, ubicados en su mayoría en tierras bajas.

Señaló la ruta crítica de la autonomía indígena, es decir, los pasos que ésta debe seguir para garantizar su funcionamiento. En la lista de Maldonado figura la redacción del estatuto autonómico, control de constitucionalidad (que esté enmarcado en la Constitución Política del Estado) y referendo aprobatorio.

En otros temas destacados por los participantes en el conversatorio convocado por TIERRA, se cuestionó el hecho de que las AIOC que tengan el propósito de reconstituir territorios ancestrales no podrán modificar los límites departamentales, provinciales y municipales que existen actualmente.

Además se recordó que la reasignación de recursos públicos a los gobiernos nacional y subnacionales quedó pendiente hasta la realización del Censo nacional de Población y Vivienda, previsto para el 2011 y la aprobación de una Ley de Pacto Fiscal.

Empero, las entidades territoriales con autonomía (departamentos y municipios), continuarán recibiendo recursos según los criterios de las leyes anteriores.

Otra alerta es que la aplicación de la Ley Marco puede generar ingobernabilidad en los niveles subnacionales, ya que permite la suspensión de autoridades elegidas a simple acusación “formal” emitida por el Fiscal, pero la sanción de suspensión debería fundarse en sentencia ejecutoriada (Art. 117 CPE).

11 municipios indígenas conforman una coordinadora

Con el objetivo de viabilizar el proceso de autonomías indígenas, los once municipios que optaron por esta modalidad de administración, conformaron este jueves una coordinadora nacional, integrada por 22 personas, entre ellas los alcaldes electos el 4 de abril y autoridades originarias, informó la red de noticias Erbol. Esta coordinadora tiene el propósito de via-



bilizar la transición de autonomía municipal a indígena, que está a cargo de las autoridades elegidas en abril y de los representantes originarios de los 11 municipios.

Los municipios incluidos en este proceso son: Jesús de Machaca y Charazani, en La Paz; Mojocoya, Tarabuco, y Huacaya, en Chuquisaca; Salinas de Garcí Mendoza, Chipaya, Pampa Aullagas y Totorá en Oruro; Chayanta, en Potosí; y Charagua, en Santa Cruz

Resumen

- ▶ **Nombre:** Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez
- ▶ **Número:** 031
- ▶ **Fecha de promulgación:** 19 de julio de 2010
- ▶ **Características:** la Ley regula el régimen de autonomías en los gobiernos subnacionales. Consta de nueve títulos distribuidos en 149 artículos, seis disposiciones adicionales, 17 disposiciones transitorias y elimina el anterior cuerpo legal que normaba la descentralización.

Régimen electoral con varias visiones



Decisiones: La elección de autoridades podría realizarse en asambleas o cabildos públicos.

La Ley del Régimen Electoral tiene como finalidad ejercer la democracia intercultural desde un sistema electoral basado en el reconocimiento de la existencia de distintos tipos de democracia: participativa, representativa y además la comunitaria.

La norma establece algunos principios que se constituyen en los pilares de la democracia intercultural. En relación con los derechos indígenas sobresalen los referidos a la soberanía popular, la plurinacionalidad, la interculturalidad, la complementariedad, la igualdad, la

Resumen

► **Nombre:** Ley del Régimen Electoral

► **Número:** 026

► **Fecha de promulgación:** 30 de junio de 2010

► **Características:** La Ley regula el régimen electoral para

el ejercicio de la democracia intercultural. Consta de siete títulos distribuidos en 266 artículos, nueve disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, estas últimas derogan y abrogan una serie de leyes que anteriormente regían a la desaparecida Corte Nacional Electoral.

representación y la mayoría y proporcionalidad. Mediante ellos, y en concordancia con la Constitución Política del Estado, se reconoce la existencia

de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y de las comunidades interculturales y afro bolivianas, que gozan de los mismos derechos

y aplicación de la voluntad del pueblo, respetando la diversidad cultural y democrática de cada una y los derechos de las minorías.

Asimismo, la ley hace un especial énfasis en reconocer el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígena originario campesinos, como un derecho político explícito. Al menos en la parte declarativa de la ley, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es contundente y responde al diseño Constitucional. Sin embargo, cuando se hace un análisis un poco más preciso en algunos temas específicos, se pueden encontrar algunas contradicciones.

La primera observación gira en torno al hecho de que Bolivia ha sido el primer país en comprometerse la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y si bien la nueva Ley del Régimen Electoral reconoce el derecho a la consulta, incluido en las declaraciones, también lo limita, porque no le brinda un carácter vinculante, vulnerando el espíritu con que este derecho fue incorporado en el texto constitucional.

La segunda observación hace referencia a la representación de los pueblos indígenas minoritarios en la Asamblea plurinacional. La Ley del Régimen Electoral recoge lo establecido en la ley electoral transitoria, dificultosamente aprobada a inicios de 2010, y mantiene la existencia de sólo siete circunscripciones especiales para más de treinta pueblos indígenas en siete departamentos: La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Beni y Pando. Por último, y con mucha relación con lo anterior, a pesar de que para la elección de asambleístas indígenas para las asambleas departamentales, asambleas regionales y los concejos municipales, allí donde corresponda, se establece la postulación de candidatos sólo mediante las organizaciones naturales de estos pueblos.

En el caso de la circunscripciones especiales indígenas para la Asamblea Legislativa Plurinacional (diputados y senadores), la ley permite la presentación de candidatos mediante organizaciones políticas (partidos) y no sólo a través de organizaciones indígenas y agrupaciones ciudadanas. (Con datos de Juan Pablo Chumacero)

Nuevos mandatos para controlar elecciones

La Ley del Órgano Electoral norma el ejercicio de la función electoral en el país y, a la par, eleva a este Órgano a la misma jerarquía constitucional de los otros órganos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de acuerdo con sus artículos 1 y 2. La norma crea una nueva institucionalidad que reemplaza a la Corte Nacional Electoral, que estará conformada por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Departamentales y el Servicio de Registro Cívico (Sereci).

El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad

Resumen

► **Nombre:** Ley del Órgano Electoral

► **Número:** 018

► **Fecha de promulgación:** 16 de junio de 2010

► **Características:** La Ley regula el ejercicio de la función electoral. Consta de seis títulos distribuidos en 91 artículos, cuatro disposiciones transitorias y una final que deroga una diversidad de leyes.

suprema electoral y estará compuesto "por siete vocales, de los cuales al menos dos serán de origen indígena originario campesino. Del total de miembros del Tribunal Supremo Electoral al menos

tres serán mujeres", según detalla el artículo 12 de la Ley. Uno de estos vocales será designado por el Presidente y el resto será nombrado por el Órgano Legislativo boliviano. En relación con los tribunales

departamentales éstos compartirán las atribuciones del Tribunal Supremo, pero su campo de acción estará limitado a los departamentos de su jurisdicción. Cada Tribunal departamental estará conformado por "cinco vocales, de los cuales al menos uno será de una nación o pueblo indígena originario campesino del departamento. Del total de Vocales de cada Tribunal al menos dos serán mujeres". Como ocurre con su equivalente nacional, una de estas autoridades será designada por el Jefe de Estado.

En ambos casos, los funcionarios tienen diferentes obligaciones que van desde la de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos de los electores, hasta cumplir sus obligaciones con absoluta transparencia.

Por último, el Sereci se encargará de la organización y administración del registro de las personas naturales, el registro de electores y de las fuerzas políticas y sus militantes. El Servicio recibirá los bienes y activos del Registro Civil y del Padrón Biométrico.

Órgano Judicial inicia pluralidad de justicias



En comunidad: En el área rural aplicarán la justicia de acuerdo con sus normas y procedimientos propios.

La Ley del Órgano Judicial reconoce la coexistencia de varios sistemas jurídicos, principalmente de la justicia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La plurinacionalidad y el pluralismo jurídico son dos principios fundamentales inscritos en esta nueva Ley.

Esta norma destaca que la justicia indígena se aplicará en la jurisdicción indígena originaria campesina, por sus autoridades y según normas y procedimientos propios. Según el artículo 159: "I. La vigencia y el ejercicio de las funciones jurisdiccionales es de competencia de las naciones

Resumen	
<p>► Nombre: Ley del Órgano Judicial</p> <p>► Número: 025</p> <p>► Fecha de promulgación: 24 de junio de 2010</p>	<p>► Características: La Ley regula la estructura, organización y funcionamiento de este Órgano del Estado. Consta de tres subsecciones, siete títulos distribuidos en 230 artículos y 13 disposiciones transitorias.</p>

y pueblos indígena originario campesinos y se ejerce a través de sus autoridades, y aplicará sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios. II. Se fundamenta en el carácter Plurinacional del Estado, en el derecho de las naciones

y pueblos indígena originario campesinos a su libre determinación, autonomía y autogobierno y en aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y en la

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Como puede apreciarse en este artículo, la Ley repite lo descrito en la Constitución y se limita a concordar el mandato constitucional con algunos enunciados presentes en normas internacionales (Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

La Constitución otorga la potestad para ejercer la justicia indígena originaria campesina a través de sus autoridades naturales.

Esta delegación se hace con el objetivo de promover el cumplimiento de principios fundamentales que buscan la inclusión indígena en el Estado y que están descritos en tratados internacionales: libre determinación, autonomía y autogobierno.

En base a esos criterios, la ley debería empezar por definir lo que debemos entender por jurisdicción indígena estableciendo si se trata de una jurisdicción delegada, especial, privativa o atribuida, y a partir de ello exponer algunos principios básicos como ser oralidad, legalidad, inmediatez, eficiencia e igualdad de las partes entre otros, que per-

mitan caracterizar a este tipo de jurisdicción y que hagan la diferencia con los principios generales del Órgano Judicial. Asimismo, la norma debería exponer las incompatibilidades y las analogías entre la jurisdicción ordinaria y la indígena con el propósito de entender sus competencias. Por último, hubiera convenido que la ley exponga las condiciones y/o requisitos mínimos exigidos a las autoridades originarias para el ejercicio de la jurisdicción indígena (ser mayor de edad, no tener sentencia ejecutoriada, ser parte de la organización indígena, ser elegido en aplicación de normas consuetudinarias, entre otros).

En otros puntos, esta ley incluye reformas consideradas clave por la diputada del MAS y proyectista de la norma, Cecilia Ayllón.

Una de éstas, es la característica mencionada líneas arriba, es decir la igualdad jerárquica de la justicia indígena, en relación con la ordinaria. La norma también crea las figuras del Defensor del Litigante, quien podrá acudir cuando se presenten excesos de parte de jueces o fiscales y la figura del conciliador en los casos que corresponda. (Con datos de Esteban Sanjinés)

Tribunal Constitucional defenderá la CPE

La ley del Tribunal Constitucional Plurinacional garantiza el funcionamiento de esta máxima instancia de justicia del país. Entre otras tareas, tiene la misión de dirimir conflictos de competencias entre órganos del Estado y entidades autonómicas.

A diferencia del anterior Tribunal Constitucional su directiva será elegida por voto popular, como también ocurrirá con los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Órgano

Resumen	
<p>► Nombre: Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional</p> <p>► Número: 027</p> <p>► Fecha de promulgación: 6 de julio de 2010</p>	<p>► Características: La norma regula al Tribunal Constitucional Plurinacional. Consta de ocho títulos distribuidos en 163 artículos, nueve disposiciones transitorias y una disposición abrogatoria.</p>

Electoral Plurinacional. Esta instancia pública funcionará con siete magistrados titulares y siete suplentes,

de éstos, dos "provenirán del sistema indígena originario campesino, por auto-identificación personal", señala el

artículo 13 de la nueva Ley. Las autoridades durarán en sus cargos un periodo de seis años, anteriormente, la gestión se prolongaba por diez años.

El Tribunal Constitucional Plurinacional realizará controles constitucionales; es decir, verificará que las normas cumplan, estatutos autonómicos, cartas orgánicas y otros cuerpos jurídicos cumplan con los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado (CPE).

Por último, y de acuerdo con los participantes en el conversatorio sobre Derechos Indígenas y las cinco leyes orgánicas, organizado por la Fundación TIE-RRA a finales de julio, esta Ley y la que rige al Órgano Judicial, destaca el hecho de que aún no ha sido dibujado el camino que conducirá hacia la aplicación de la justicia indígena originaria campesina, en las jurisdicciones correspondientes, y cómo estas normas se articularán con la justicia ordinaria.

Estos medios de comunicación son, generalmente, bilingües

200 radios comunitarias hablan con voz propia desde el área rural



En vivo: Locutores de radio Santa Clara del municipio de Sorata, Provincia Larecaja de La Paz, durante la transmisión radial

Según datos no oficiales, en el altiplano se han conformado tres redes de radios aymaras comunitarias: Red de radios y TV comunitarias, Asociación Provincial de Radios Comunitarias (APRAC) y Asociación de Radio Emisoras Aymaras de La Paz, alrededor de 100 emisoras se distribuyen en estas estas redes.

Por otro lado, en el oriente boliviano se ha conformado la Red Amazónica que agrupa a alrededor de 65 emisoras de Beni, Santa Cruz, Pando, Tarija y Chuquisaca.

De acuerdo a un estudio realizado por el comunicador Ronald Grebe: “De las emisoras sindicales a las radios comunitarias en Bolivia”, la primera radio comunitaria rural data de 1971 cuando en la localidad de Payoco, provincia Carangas del departamento de Oruro, se instaló la Radio Sikañij Mallku, por iniciativa de un grupo de cincuenta familias aymaras.

La red de radios comunitarias del Gobierno fue creada en 2006, se orientó a la instalación de 30 emisoras

Las radios comunitarias rurales son medios de comunicación dirigidos a trabajar desde y por la comunidad y la identidad cultural indígena

campesinas y un canal de televisión, durante el cierre del XI Congreso de la Federación Única de Mujeres Campesinas Bartolina Sisa. A la fecha, estas 30 emisoras están funcionando en todo el país y se conectan mediante red satelital a la red Patria Nueva.

En una entrevista realizada por el periódico El Deber hace un año, Ana Limachi, representante en Bolivia de AMARC afirmó que las radios comunitarias afiliadas a esta organización mundial y varias redes de radios comunitarias indígena campesinas no tienen ninguna relación con la Red del Sistema Nacional de Radios

de Pueblos Originarios pertenecientes al gobierno y no reciben financiamiento alguno del Estado.

“No tenemos ninguna relación, pero tampoco estamos en contra. Si no cumplen con la programación, lo lamentamos, porque nuestra gente quiere hablar de la comunidad y ellos del Gobierno... en esas radios nadie puede opinar contra el Gobierno”.

El sentido

Las radios comunitarias rurales indígena originario campesinas son medios de comunicación dirigidos a trabajar desde y por la comunidad y la identidad cultural indígena, teniendo a su favor elementos como: su ubicación en las propias comunidades indígenas, la utilización de una lengua nativa y la amplia, espontánea y permanente participación de los oyentes.

Las radios comunitarias brindan apoyo a su población a través de espacios abiertos, no tienen fines de

lucro ni políticos y son administradas y solventadas por sus propietarios que puede ser un individuo o la comunidad entera.

Hasta los horarios de programación se ajustan a la cotidianidad de las personas. La programación de la mayoría de las radios comunitarias rurales tiene dos partes, en la mañana desde las 5:00 hasta las 10.00 y en la tarde desde las 17:00 hasta las 22.00 horas. Por experiencia propia, las radios comunitarias saben que sus principales clientes, campesinos e indígenas están pegados a la radio en esos horarios, ya que el resto del tiempo están trabajando la tierra

Una de las pocas formas de sustento, sino es la única, es el ingreso por avisos en la radio, cuyos precios varían entre dos y diez bolivianos, dependiendo el tipo de anuncio.

En la Constitución

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 febrero de 2009, establece la garantía para que los pueblos indígena originario campesinos tengan acceso a medios de comunicación propios.

El artículo 30, parágrafo II de la constitución determina los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. El inciso 8 destaca el derecho: “a crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios”.

El artículo 107, sobre los medios de comunicación social, señala en su parágrafo IV: “El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades”.

Marcha de indígenas dejó sinsabores

El 23 de julio la VII marcha indígena del oriente boliviano concluyó. Los protagonistas de la movilización consiguieron varios acuerdos con el gobierno central, aunque en el camino debieron renunciar a otros.

“Hemos decidido romper el diálogo con el Gobierno esta vez con un cuarto intermedio en la marcha que se va a detener y cada regional volverá a sus comunidades”, informó a los medios de comunicación, ese 23 de julio, el dirigente de la Confederación de Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), Johnny Rojas.

En la ocasión, el representante añadió: “Nosotros nos vamos conformes por haber incorporado nuestras demandas en la Ley de Autonomías, pero los proyectos de desarrollo son una derrota para nosotros, lo aceptamos y somos conscientes de que no siempre se gana”.

La medida de protesta comenzó el 21 de junio, en Trinidad (Beni), y convocó a los afiliados de la CIDOB, aunque el pueblo Guarani no participó de la manifestación. Los marchistas tenían la intención de llegar a La Paz.

Las principales demandas indígenas fueron: la aceleración del saneamiento de tierras, anulación de concesiones forestales y mineras en su territorio, financiamiento y ejecución de varios proyectos de desarrollo y la autonomía plena.

Las columnas de movilizados avanzaron hasta el departamento de Santa Cruz. En esta región, y en dos ocasiones, detuvieron la medida de protesta.

La primera parada se cumplió en el municipio de Guarayos, entre el 2 y 19 de julio. Después, los indígenas llegaron a la población de San Ramón el 22 de julio y suspendieron la marcha al día siguiente.

Pozos, Temporal, Potreros y Alto Seco son las zonas involucradas

En Villa Serrano cuatro comunidades iniciaron el saneamiento de tierras

Wilfredo Plata
Investigador Fundación TIERRA

Entre el 2 y 8 de julio cuatro comunidades de la Subcentralía distrito Pozos del municipio de Villa Serrano (Chuquisaca) realizaron el trabajo de verificación de los linderos comunales.

Las cuatro comunidades —Pozos, Temporal, Potreros y Alto Seco— se organizaron en comisiones de trabajo compuestas por autoridades sindicales, comités de saneamiento, promotores jurídicos, comunarios de base y la colaboración de los técnicos de la Fundación TIERRA.

Los integrantes de la comisión identificaron y ubicaron los linderos en jornadas de trabajo que incluyeron caminatas de hasta seis horas por el territorio municipal, ya que así lo exigió la abrupta topografía de Villa Serrano.

Además del trabajo técnico, que incluye el llenado de las actas de conformidad de linderos, en las que se registra la fecha, el número de vértice, las coordenadas geográficas, el nombre del lindero, firma y sello de las autoridades comunales; la tarea más importante consistió en la ratificación de los antiguos linderos comunales y en la conciliación de la ubicación de los mojones en los que no había acuerdo.

Los encargados del trabajo terminaron con éxito la misión de verificación de los linderos externos, tarea importante en el proceso de saneamiento de tierras. Tanto el secretario ejecutivo de la Centralía provincial Mario Ramírez, como el presidente del Comité de Saneamiento de la Subcentralía Pozos, Corsino Bedia, coincidieron en que el saneamiento de tierras permitirá aclarar



Trabajo de campo: Los comunarios verifican en los mapas el terreno que luego identificarán.

cuáles son los derechos territoriales de las comunidades y las familias.

Con esta identificación será posible evitar problemas de abuso entre las familias y “con saneamiento podremos tener la documentación de cada uno de nosotros y de toda la comunidad”, destacó Corsino Bedia.

Las comunidades también tie-

nen el desafío de elaborar una lista actualizada de propietarios, tarea que implica la revisión del cumplimiento de la función social de la propiedad de la tierra de los afiliados de la comunidad. Existen algunos parámetros ya establecidos en los estatutos comunales, por ejemplo la identificación entre los miembros activos y los miembros pasivos.

Los miembros activos son las personas comprendidas entre los 18 y 60 años que cumplen con todas las obligaciones en la comunidad, como asumir los cargos de la directiva del sindicato, los aportes, la asistencia a las asambleas y los trabajos comunales.

Los afiliados pasivos son los mayores de 60 años que viven

Apuntes

- ▶ Las familias de Villa Serrano producen, en pequeñas parcelas, maní, ají, maíz, arroz, papa y yuca.
- ▶ También crían ganado bovino criollo, entre 25 a 80 cabezas por familia.
- ▶ Varios comunarios migran para conseguir empleo en las comunidades menonitas del Chaco cruceño y en la zafra.

en la comunidad, pero que ya no cumplen con las obligaciones comunales, se les considera como personas jubiladas, puesto que son personas que cobran la renta Dignidad.

El sindicato agrario es la base de organización de las comunidades. La dinámica interna se caracteriza porque los cargos comunales no necesariamente se otorgan en función del turno y la rotación de los afiliados, como ocurre en las comunidades de las tierras altas, sino que son otorgados de manera selectiva. Ese servicio está a cargo de las personas con más capacitación y con cualidades de liderazgo. Los comunarios son bilingües, hablan el quechua y el español. Otro rasgo importante es que Villa Serrano es el municipio con menor auto identificación indígena, sólo el 39,25 %, de sus habitantes, y es el único municipio con menos de la mitad de población indígena”, según constató la investigación de la Fundación TIERRA *Campesinos indígenas originarios sin existencia legal*, realizada este año.

¿Cómo incluir a las mujeres?

El proceso de saneamiento de tierras que atraviesa Villa Serrano tiene un importante reto: incluir a las mujeres en la lista de afiliados de las comunidades, ya sea como propietarias, en los casos que corresponda o como copropietarias de las parcelas de tierra.

Según explicó Juana Carballo, vocal del Comité de Saneamiento de la subcentralía distrito Pozos en la “lista de la comunidad sólo están los varones (maridos e



hijos solteros), no hay mujeres afiliadas como miembros de la comunidad, ser afiliado es para dar aportes, salir a trabajar en los trabajos comunales...”. “Las mujeres en esta comunidad están más dedicadas al cuidado de la casa y de los hijos y en épocas de cosecha ayudamos en el recojo del ají, maní y arroz, es lo que se produce aquí, también nos encargamos de vender los productos en Villa Serrano o Sucre”.

“Dar lo que tienes”, el real sentido del mes de ofrendas a la Pachamama

► “yo le confío mi vida a mi maestra, lo que ella me dice que haga, yo lo hago. Ella nunca me ha fallado en estos diez años en que vengo a visitarla”



Ceremonia: Nora Machicado, Maestra Amauta, junto a Beatriz Martínez durante la waxt'a

Cientos de personas y familias acudieron a los “lugares sagrados” para ofrendar a la Pachamama (Madre Tierra) una serie de elementos rituales preparados para esta ocasión. Agosto es el mes de la Madre Tierra.

La Apacheta, junto con la Cumbre y Lloco Lloco, en La Paz, son considerados lugares sagrados para ofrendar a la madre tierra.

Se dice que agosto es el mes donde la tierra tiene hambre y que por ello ocurren muchos accidentes y muertes, especialmente en las carreteras de nuestro país.

Sin embargo, y desde otro punto de vista, el investigador de Fundación TIERRA, Paulino Guarachi afirma que agosto es el mes de la waxt'a, el mes de la ofrenda y del agradecimiento.

La palabra waxt'a viene del aymara y quiere decir “dar lo que tú tienes”. Según Guarachi, “nosotros tenemos que dar porque en algún momento hemos recibido algo, en este caso, la Pachamama nos da su cobijo, produce alimentos para darnos de comer...en ella

respiramos. La Pachamama es un conjunto de elementos que hacen a la vida”.

El sentido de la waxt'a en agosto no es pedir salud o trabajo para el futuro, sino agradecer por la salud, el trabajo y la seguridad otorgados durante el año y la forma de agradecer es mediante ofrendas.



Cursino Mamani, Maestro Amauta.

Pero, ¿por qué agosto? es un mes especial, porque se inicia el proceso de siembra en varios sectores del altiplano. “En este mes se prepara la tierra y antes de abrir surcos, de perforar la tierra se llevan a cabo estos rituales”, afirma Guarachi.

Una amauta con habilidades

Nora Machicado está sentada junto a una de sus clientas, Beatriz Martínez, ambas lucen atuendos andinos, poncho y llluch'u, están mascando coca y tienen la mirada enfocada en la pequeña hoguera que se ha formado gracias a las habilidades de Nora para armar la waxt'a.

Nora Machicado es una de las amautas que ofrecen sus servicios en la apacheta. Según cuenta, es la única de nueve hermanos que heredó las habilidades y vocación de su madre.

“Cuando mi madre estaba embarazada de mí, le cayó un rayo, creo que eso fue una señal de Dios para que yo ayude a la gente a entrar en comunicación con la Pachamama”, afirma Nora Machicado.

Nora ha recibido todo tipo de visitas que piden por su salud, por sus negocios, contra envidias y malos pensamientos. Una

de esas visitas más leales es la de la señora Beatriz Martínez, comerciante que se mueve con frecuencia en la carretera hacia Chile.

Con un acento mitad boliviano, mitad chileno, Beatriz Martínez afirma contundentemente: “yo le confío mi vida a mi maestra, lo que ella me dice que haga, yo lo hago. Ella nunca me ha fallado en estos diez años en que vengo a visitarla”.

La lealtad de la señora Beatriz y otros muchos clientes que frecuentan a la maestra Nora Machicado y al maestro Cursino Mamani les permite a estos últimos sostenerse y sostener a su familia. Esa compleja vocación de intermediarios entre los seres humanos y los dioses andinos les ha permitido por años ser los protagonistas en el mes de la Pachamama.

Sólo con fe funciona

Cursino Mamani, uno de los maestros amautas que presta sus servicios en la “Apacheta Cumbre Waraco”, en la carretera a Oruro, asegura que la ceremonia de la waxt'a, hoy en día, ha cambiado bastante respecto a los ritos ancestrales de sus antepasados.

Hoy, además de las hierbas, se usan los dulces, la grasa de llama, la hoja de coca, el vino y el alcohol. Además están los sacrificios de animales considerados “de la suerte”, como la llama blanca y el gallo rojo. De éstos se ofrece a la Madre Tierra la sangre y el corazón.

“La gente no sólo viene a agradecer, viene también a pedir todo tipo de cosas. Una vez vino un General para pedir ascender de grado, otras veces vinieron candidatos para alcalde de municipios cercanos que pedían ganar las elecciones. Pero en todo, el ingrediente más importante es la fe, si no hay fe, vienen en vano”, cuenta con algo de picardía don Cursino.

Los que más quieren, más gastan. Los precios para una waxt'a varían entre 80 y 400 bolivianos. El precio más bajo incluye únicamente la ceremonia, el material para la mesa se ofrece aparte y cuesta alrededor de 120 bolivianos.

Una waxt'a con sacrificio de llamas es la más cara, son los dueños de grandes negocios quienes hacen este tipo de ofrenda a la madre tierra y pagan entre 300 y 400 bolivianos a los maestros amautas por el servicio, las llamas se venden aparte y están a la espera de su final, ahí mismo, en la apacheta. Las llamas destinadas a los sacrificios deben ser blancas, porque se cree que trae mucha suerte.

En un encuentro internacional realizado en Colombia

Mujeres debatieron sobre la vida rural

► **Reunión:** en julio presentaron sus experiencias 65 representantes de diez países de Sudamérica



Ceremonia: El colectivo Marcha de Mujeres Campesinas bendice el encuentro internacional.

Mujeres productoras, pescadoras, pensadoras, parteras, microempresarias, activistas y luchadoras se reunieron entre el 7 y 9 de julio en Bogotá, capital de Colombia en el Conversatorio Mujer Rural: derechos, desafíos y perspectivas.

El encuentro contó con apoyo del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), la Internacional Land Coalition (ILC), y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

En la reunión participaron 65 mujeres de 10 países de Sudamérica y Centroamérica y de 15 departamentos de Colombia.

El debate, que permitió profundizar la reflexión sobre los desafíos que enfrentan las mujeres rurales en el proceso de su emancipación en todas sus dimensiones, giró en torno a los ejes descritos en los siguientes párrafos. Las participantes reflexiona-

El pleno ejercicio de todos los derechos femeninos permite la emancipación femenina de la discriminación, marginalización y la pobreza. Por ello, es necesario acabar con la invisibilización de éstas.

ron en torno a importancia del ejercicio de los derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales. Para las mujeres, los derechos son “encadenados” y solamente el pleno ejercicio de todos los derechos les permite emanciparse de la discriminación, marginalización y pobreza. La necesidad de acabar con

la invisibilización de las mujeres rurales que no figuran en los censos agropecuarios, en los proyectos productivos, en la ejecución de las leyes agrarias y otros.

La conformación de alianzas. Pese a las situaciones adversas en las que se encuentran, es importante crear alianzas y establecer vínculos entre las mujeres del continente como estrategia para salir de la situación de vulnerabilidad.

También se debatió sobre la importancia de apoyar a organizaciones de base y el liderazgo de mujeres que incidan en la vida política de la colectividad. Se necesitan políticas diferenciadas que respondan a las necesidades reales de las mujeres. Las mujeres tienen que ser actrices políticas para generar cambios. (Fuente: ILC y Fundación TIERRA).

Carretera cortará “la gran migración” en África

El Gobierno de Tanzania ha aprobado la construcción de una carretera que podría acabar con la ‘Gran Migración’ anual de animales salvajes entre el parque natural tanzano del Serengeti y la reserva del Masai Mara, en Kenia, según expertos en asuntos medioambientales. La carretera se extenderá por 480 kilómetros, 53 de los cuales atravesarán el Serengeti y la ruta por la que unos dos millones de ñúes, cebras y gacelas cruzan anualmente hacia el

Masai Mara en busca de nuevos pastos y líquido fresco. “Creo que la carretera perjudicaría la ‘Gran Migración’ de tal forma que podría convertirla en un hecho histórico que las futuras generaciones no verán”, alerta el conservacionista Richard Leakey desde Nairobi. Cuando se inicia la temporada seca en julio, los animales dejan las praderas del Serengeti y cruzan el río Mara, donde muchos caen presa de los cocodrilos. (Nairobi. Fuente: EFE)

La ola de calor en Rusia afecta a la producción

La ola de calor sin precedentes en Rusia disminuye la producción de granos, lo que puede incidir en el aumento del precio de los alimentos, pronosticó el especialista Lester Brown. Una turbina de viento en el septentrional Estado de Iowa puede producir electricidad limpia. Pero el Gobierno de Estados Unidos destina miles de millones de dólares a subsidiar la producción de etanol, con mínimas consecuencias sobre el recalentamiento glo-

bal, indicó Brown, fundador del Instituto de la Tierra, con sede en Washington.

“La lección que tenemos que aprender es que hay que tomarse más en serio el cambio climático”, dijo Brown.

La temperatura promedio en Moscú en julio estuvo ocho grados por encima de la normal. Se prevé que la producción de trigo y de otros granos disminuya 40%, o más, en Rusia, Kazajistán y Ucrania. (Moscú, Rusia. Fuente: IPS)

Derrumbe en mina de Chile provoca despidos

El presidente de Chile, Sebastián Piñera, destituyó el miércoles 11 de agosto, a tres altos cargos del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin) por irregularidades en la inspección de la mina San José, donde permanecen atrapados 33 trabajadores desde el 10 de agosto. Los funcionarios cesados son el director nacional del Sernageomin, Alejandro Vio; el subdirector de Minería, Exequiel Llanes, y el director del

Sernageomin en la región de Atacama, Rodolfo Díaz.

El presidente chileno anunció una “profunda reestructuración” que contempla redefinir las funciones del servicio, sus atribuciones y las sanciones que puede aplicar. La institución ha sido cuestionada por las deficiencias de seguridad en la mediana y pequeña minería, que han provocado diferentes accidentes en el norte del país. (Santiago, Chile. Fuente: BBC Mundo)

Una dirigente colombiana relata su experiencia

La falta de acceso a la tierra relega a la mujer

Patricia Costas
Investigadora Fundación TIERRA

Gina Andrade, una de las representantes de la organización colombiana Foro Interétnico Solidaridad con Chocó, nombre de un departamento de ese país, conversó con Nuestra TIERRA y explicó cuál es la situación de las mujeres que habitan el norte de esa nación sudamericana.

¿Cuéntenos cómo es la región de dónde viene?

Es húmeda, vivimos de la pesca, la agricultura y el turismo; tenemos la zona costera del Pacífico y del Caribe, somos gente alegre y pujante, no le tenemos miedo a la muerte, porque nos decimos que si nuestros antepasados lucharon por la libertad, nosotros lucharemos por la tierra, no tanto por la tenencia, sino por tener la garantía de que podremos cultivar la tierra y hacerla más rica.

¿Cómo es la lucha por el acceso a la tierra?

El Foro Interétnico comienza a trabajar el 2001, pero inicia su unificación en 1996, en ese entonces

PERFIL INSTITUCIONAL

El Foro Interétnico Solidaridad Chocó surge para apoyar a las comunidades de esta región y que han sufrido ante el accionar de los diferentes grupos que mantienen el conflicto armado, situación que obliga al desplazamiento interno de miles de colombianos que huyen de sus hogares para sobrevivir a la guerra y de los avasalladores de tierras.

los líderes eran asesinados y nos dimos cuenta que no podíamos realizar solos nuestra lucha, los indígenas, los mestizos y los negros no podíamos luchar solos.

En una reunión que se realizó con el apoyo de la Diócesis decidimos organizarnos y buscar un nombre que nos identificara a todos. En 2001 luchamos por apropiarnos de nuestras tierras otra vez, comienza una lucha muy grande; logramos que nos devolvieran parte de nuestras tierras en los terrenos donde sembraban palma africana, porque fuimos desplazados de nuestros lugares de origen, pero esos no eran buenos terrenos porque están arruinados, erosionados. Pero no queremos que sólo nos devuelvan, también demandamos una reparación integral y colectiva, pero no individual.

¿En este contexto cuál es la situación de las mujeres?

El sólo hecho de no tener tierra hace que las mujeres tengamos que abandonar nuestros lugares de origen para ir a las ciudades, es un desplazamiento, aunque el gobierno no lo reconoce como tal, sino como un movimiento para conseguir trabajo, pero el sólo hecho de no poder utilizar nuestros ríos porque están contaminados por la extracción de oro a gran escala o que el Estado no reconozca nuestro derecho a realizar la pesca artesanal en el mar hace que las mujeres se vean afectadas en todo el sentido de la palabra, en el aspecto económico, la violencia intrafamiliar se incrementa, como los hombres no tienen qué llevar a sus casas, eso hace que ellos discutan y

le tiren la mano a la mujer. Además, la incidencia de las mujeres en las organizaciones sociales se ve relegada porque no tenemos tierra.

¿Cómo afrontan las mujeres estas situaciones?

Te voy a contar una experiencia que pasó entre el 17 y 18 de junio en la costa del Pacífico norte, en defensa del millaje para la pesca artesanal, el gobierno nos reconoció 2,5 millas, aunque nosotros necesitamos por los menos siete u ocho millas o más, y que sea igualitaria para los cinco municipios del Pacífico, en el Chocó. Al ver esta situación, las mujeres tomaron la iniciativa de hacer un congreso de pescadores, pero no tanto para debatir sobre la pesca, sino para reunir a la red de mujeres pescadoras, las procesadoras de pescados, las que están en la red de conservación en frío, las que tienen al esposo que se dedica a la pesca como la base del sustento. Ahí dijeron que “si nuestros maridos no tienen en qué pescar, entonces cómo vamos a mantener a nuestros hijos e hicieron un movimiento grande, comenzaron a tocar puertas y se reunieron mujeres de los cinco municipios, reclamando que se reconozcan las 2,5 millas en todos los municipios y que los pescadores industriales respeten el derecho de los pescadores a trabajar de manera artesanal. Una de las mujeres más luchadoras fue Anasita Pérez.



“Si nuestros antepasados lucharon por la libertad, ahora nosotras luchamos por nuestros derechos.”

EDITORIAL

Las cinco leyes orgánicas

Las cinco Leyes aprobadas hasta julio de este año instituyen las bases del Estado Plurinacional, puesto que regulan los procesos electorarios para el ejercicio de la democracia, establecen los criterios y procedimientos para el ejercicio la organización territorial del Estado y definen las competencias, composición y estructura del sistema judicial. También estas cinco leyes son los indicadores más claros de los avances y retrocesos en materia de derechos de los pueblos y naciones indígena originario campesinos. En efecto, al mismo tiempo que estas leyes reconocen derechos importantes a estos pueblos y naciones, los limitan, condicionan y minimizan.

Sin embargo, en perspectiva, todavía son instrumentos útiles a partir de los cuales los pueblos indígenas pueden seguir avanzando en su búsqueda de incorporación efectiva a la vida política, económica y social boliviana.

La Ley del Órgano Electoral, por ejemplo, se funda como un cuarto poder de igual jerarquía que los otros tres Órganos: Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Su composición refleja el carácter diverso del país pues de sus siete miembros, en el nivel nacional, se obliga que al menos dos sean indígenas y tres sean mujeres; de sus cinco miembros, en los departamentos, al menos uno tiene que ser indígena y dos de éstos mujeres.

Este importante avance para la participación de las mujeres y de los pueblos y naciones indígena originario campesinos no se refleja en la otra Ley (del Régimen Electoral) que define los procedimientos para el ejercicio de la democracia y los procesos electorales. En efecto, la representación de los pueblos y naciones indígena originario campesinos minoritarios es mínima y no corresponde a la realidad de la diversidad y la plurinacionalidad de Bolivia. Por otra parte, esta Ley reconoce a la democracia comunitaria, basada en los procedimientos propios de los pueblos indígenas para gobernarse, pero no la considera cuando se trata de elegir a los representantes de estos pueblos y naciones en el nivel nacional, ya sea para las cámaras de diputados o senadores. Finalmente, esta norma limita el derecho a consulta de los pueblos indígena originario campesinos, mencionando que las conclusiones, acuerdos o decisiones surgidas de este proceso no son vinculantes, es decir que el Estado no tiene la obligación de acatarlos.

Algo parecido pasa con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que en su intento por regular la forma y procedimientos de acceso a la autonomía indígena originaria campesina, pone una serie de requisitos que dificulta la conformación de autonomías en las actuales Tierras Comunitarias de Origen (TCO). Por eso es más fácil para un pueblo indígena (comunidades, ayllus, capitanías, etc.) constituir un municipio que una autonomía indígena. Aún así, la Ley Marco de Autonomías es un avance importante para la reconstitución territorial de los pueblos indígenas y para alcanzar su autodeterminación en el marco de la unidad del país.

La Ley del Órgano Judicial establece cuatro jurisdicciones (las partes especializadas que administran justicia): la jurisdicción ordinaria, la agroambiental, las especializadas y la indígena originaria campesina. Otro cambio importante es que los magistrados y magistradas (autoridades máximas de las jurisdicciones) serán elegidos por sufragio universal.

Finalmente, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, también establece la elección por sufragio universal para sus siete magistrados y que al menos dos de éstos provengan de la jurisdicción indígena originario campesina. Sin embargo, sorprende que esta Ley no instituya mecanismos para hacer efectiva la participación de esos dos magistrados de la jurisdicción indígena, ya que dice que los siete candidatos más votados de una lista aprobada de veintiocho por la Asamblea Plurinacional serán los magistrados o magistradas. La pregunta obligada es ¿cómo se garantiza que dos de esos siete elegidos por sufragio universal provengan de la jurisdicción indígena?

Indígenas contra indígenas

La gran paradoja del gobierno del MAS

Miguel Urioste
Investigador de Fundación TIERRA

Desde hace dos décadas, los pueblos indígenas de las tierras bajas han emergido con fuerza reclamando su derecho al territorio. La herramienta para materializar su demanda fue la incorporación en la ley INRA de la categoría de Tierras Comunitarias de Origen (TCO). La aplicación de esta ley fue tortuosa, lenta, burocrática y, de no haber sido por el sistemático apoyo de la cooperación internacional, que prácticamente financió el proceso de titulación de las TCO, los resultados en términos de superficies tituladas en favor de los pueblos indígenas no serían tan espectaculares como lo son hoy: 16 millones de hectáreas -que antes eran mayormente tierras fiscales- son ahora de propiedad colectiva de los pueblos indígenas, de los cuales 12 millones pertenecen a los pueblos indígenas de las tierras bajas y la amazonia. En resumen, los grandes ganadores del reciente proceso de reforma agraria son los indígenas de las tierras bajas, mientras que los menos beneficiados son los indígenas campesinos de tierras altas.

¿Por qué los indígenas campesinos de las tierras altas, es decir los mayoritarios pueblos indígenas quechua y aymara son los perdedores del proceso? Hay varias razones, pero la más importante es que estos pueblos andinos ya reconquistaron su derecho a la tierra hace más de medio siglo con la reforma agraria de 1953. Sin embargo, a pesar de que en los valles y el altiplano la mayoría de las pequeñas propiedades son de carácter individual en el marco de regulaciones comunitarias, los aymaras y quechuas ejercen dominio territorial local y regional, es decir,

que tienen control hegemónico con identidad étnica del territorio andino, aunque la propiedad de la tierra está fragmentada como resultado del crecimiento poblacional y la combinación de formas de propiedad familiar y colectiva. Otra razón fue la persistente oposición de líderes de la talla de Felipe Quispe y Román Loayza -entonces máximos dirigentes de la CSUTCB y ahora principales opositores al gobierno- a la aplicación de la norma agraria considerada neoliberal. Un tercer elemento -posiblemente el más importante- que explica la situación de desventaja de quechuas y aymaras en la recuperación jurídica del territorio es la manera en que se ha construido el concepto de "pueblos indígenas" desde organismos internacionales (especialmente la OIT y el convenio 169 para pueblos indígenas minoritarios) que en la práctica excluye a las mayorías indígenas de los andes despectivamente calificadas de campesinas. En efecto, durante las dos últimas décadas y al calor de la aplicación del Convenio 169, a los campesinos del altiplano y los valles se les amputó su esencia indígena y fue la propia cooperación internacional la que contribuyó a crear en el imaginario nacional la idea de que pueblos indígenas son únicamente aquellos de tierras bajas y amazónicas.

Como resultado de esta distorsión, la nueva Constitución Política del Estado ha otorgado a los pueblos indígenas la propiedad privada colectiva de territorios en los cuales gozan del derecho al aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables, mientras que a los mayoritarios pueblos indígenas quechuas y aymaras de altiplano y valles, que no son propietarios colectivos de una TCO o una TIOC, les ha negado ese privilegio. Por eso, en los próximos meses y años seremos testigos de permanentes y cada vez más graves conflictos por el acceso y control de los recursos naturales entre quienes se auto perciben como indígenas y los que son clasificados como campesinos. El problema no se ha resuelto con el apelativo genérico de "indígena originario campesino". Estos conflictos por el control de los recursos naturales no serán alentados ni por las ONG, ni por la oposición política, sino por inconsistencias conceptuales y desbalances de la



Esta publicación cuenta con el auspicio de:
ICCO: Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo
EED: Servicio de las Iglesias Evangélicas de Alemania para el Desarrollo
TROCAIRE: Agencia Católica Irlandesa para el Desarrollo

Director de Fundación TIERRA:
Gonzalo Colque Fernández

Editor:
Fundación TIERRA – Oficina Nacional
C. Hnos. Manchego Nº 2566
Telf: (591-2) 243 2263
Fax: (591-2) 211 1216
e-mail: fundaciontierra@ftierra.org
Sitio Web: www.ftierra.org

Editores:
María Virginia Ortiz Echazú
Carlos Sotomayor Cuéllar

Fotografías:
Fundación TIERRA

Diseño y diagramación:
Marcos Flores

En esta publicación colaboraron:

Lucy Banegas
Juan Pablo Chumacero
Patricia Costas
Iván Egido
Simón Fernández
Paulino Guarachi
Rudy Idíaquez
Wilfredo Plata
Esteban Sanjinés
Miguel Urioste

Impresión:
Editorial Presencia

Distribución:
Nacional

Depósito legal:
4-3-46-10

La Paz, Bolivia – 2010

Los habitantes mostraron sus talentos artísticos

San Ignacio de Velasco celebró 262 años con una fiesta tradicional

San Ignacio de Velasco, en Santa Cruz, celebró 262 años de fundación y su fiesta patronal en homenaje a San Ignacio de Loyola el 31 de julio. Las autoridades y representantes



Cabildo indígena: Autoridades recibieron a los visitantes

cívicos organizaron diferentes actividades sociales, culturales y políticas para realzar la fiesta.

La celebración inició con la bienvenida a los *posocas* (*visitantes*) y una verbena popular que presentó el mensaje de que el municipio cruceño se consolida como una región forestal, ganadera, turística y cultural, ubicada a 461 kilómetros al noreste de Santa Cruz de la Sierra.

La feria de la "Mujer abriendo senderos" mostró las habilidades artesanales y gastronómicas de las chiquitanas. En ese mismo espacio también fueron promocionados los atractivos turísticos, como el parque nacional Noel Kempff Mercado, la represa Guapomó, y los templos misionales jesuíticos de San Ignacio y Santa Ana.

San Ignacio es el segundo municipio más ex-

tenso de Santa Cruz, abarca 4,9 millones de hectáreas y alberga a más de 48 mil habitantes. Mucha gente tiene talleres artesanales de madera en los que elaboran horcones (pilareas),

puertas, ventanas, cuadros decorativos, y otros que son comercializados en todo el país. Otra parte de la población se dedica a la cría de ganado bovino de la raza Nelore. La región tiene 246 mil cabezas de ganado destinadas al abastecimiento de carne en Santa Cruz y Bolivia.

Toda la festividad religiosa está a cargo del Cabildo Indígena. Se inicia con los arreglos de la iglesia, la bienvenida a los *posocas*, la peregrinación del Santo Patrono San Ignacio de Loyola y el rezo del rosario en bésiro (lengua originaria Chiquitana).

San Ignacio cuenta con 12 distritos municipales, 121 comunidades rurales distribuidas en 102 comunidades indígenas y 19 campesinas. (Fundación TIERRA - Regional Oriente).

Beni y Santa Cruz ganan el concurso Municipio con rostro de mujer

La propuesta de la sociedad civil de conformar una Coordinadora interinstitucional que apoye a la mujer mojeña, en el municipio beniano de San Ignacio de Moxos, y el plan de Empoderamiento con manos femeninas, del gobierno municipal de El Torno, en Santa



Cruz, ganaron la cuarta versión del concurso Municipio con rostro de mujer.

El Programa de Apoyo a la Democracia Municipal (Padem) es la institución encargada de organizar este concurso, que tiene por objetivos promover e impulsar la participación activa de las mujeres en sus localidades.

El premio está dividido en dos categorías: iniciativas de la sociedad civil e iniciativas de

los gobiernos locales. En ambos casos se premian tres propuestas o experiencias y, a la par, se apoya la realización de al menos otros veinte trabajos.

Para esta gestión, además de las experiencias mencionadas líneas arriba, el segundo y tercer lugar de propuestas

de la sociedad recayeron en Uncia y Villazón, respectivamente, ambas de Potosí. Los terceros lugares corresponden al municipio de Oruro y al de Batallas (La Paz).

Los primeros puestos recibirán, cada uno, un monto de 7.000 bolivianos; los segundos, 5.000, y los terceros, 3.000. El acto de premiación se realizará en la ciudad de La Paz a finales de mes.

Resumen de noticias

Potosí levanta paro con una masiva concentración de júbilo

Los potosinos suspendieron todas las medidas de presión este lunes en una multitudinaria concentración de regocijo en la capital departamental, tras el retorno de sus representantes de la ciudad de Sucre, donde lograron suscribir con el gobierno acuerdos favorables a las demandas regiones. (Erbol 16 de agosto)

El Gobierno autoriza abrir camino en el parque Isiboro Sécure

La viceministra de Medio Ambiente, Cinthia Silva, entregó al presidente de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), Luis Sánchez, las licencias ambientales para construir la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos (Beni y Cochabamba), en dos de sus tres tramos, que aún no atraviesan el Territorio Indígena y Parque Nacional y Isiboro Securé (Tipnis), pero que cercan el área protegida, amenazada por este proyecto vial (ANF 13 de agosto).

Huatajata y Chua Cocani son nuevos municipios Los fuegos consumieron 1,5 millones de hectáreas de pastos y bosques

El presidente Evo Morales promulgó dos leyes que crean los gobiernos municipales de Huatajata y Chua Cocani, a orillas del lago Titicaca, en el departamento de La Paz. Los pobladores de estos municipios festejaron junto al Mandatario con bailes y música autóctona. Los habitantes de estas localidades demandaron estas leyes desde hace más de cinco años. (La Razón 9 de agosto).

Los fuegos consumieron 1,5 millones de hectáreas de pastos y bosques

El Gobierno afirma que el fuego redujo a cenizas 1,5 millones de hectáreas en lo que va del año y que el humo afectó a la visibilidad en los aeropuertos de Cobija, Trinidad, Guayaramerín y Riberalta, por lo que estas ciudades quedaron incomunicadas vía aérea. En la época seca, los agricultores queman las praderas para renovar cultivos y ampliar la frontera agrícola. El espeso nocio para el medio ambiente y la salud. (La Prensa 17 de agosto)

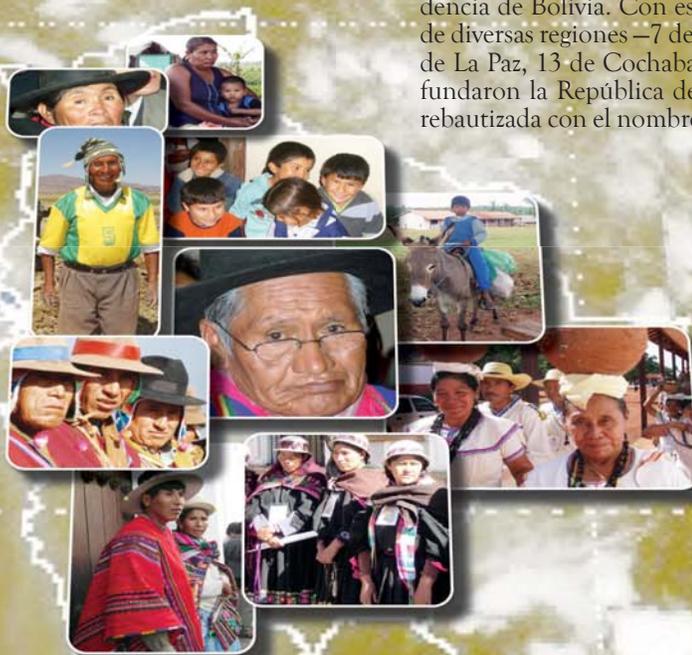
Sudcalde denuncia que colonos avasallan una población del Beni

Un grupo de colonos avasalló la comunidad de Remanso, en la provincia Iténez del Beni, denunció el subcalde Nelson Herrera. "Tenemos una proyección forestal de la comunidad campesina de Remanso en la cual hemos sido avasallados por una organización del interior (del país)", aseguró. La autoridad municipal explicó que la comunidad y su vecina, Puerto Villazón, solicitaron al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) los títulos de 150 mil hectáreas. (Erbol 13 de agosto)



Felicidades Bolivia en tus 185 años

El 6 de agosto de 1825 los asambleístas reunidos en Charcas, hoy Sucre, firmaron el Acta de Independencia de Bolivia. Con ese acto, 48 representantes de diversas regiones –7 de Charcas, 14 de Potosí, 12 de La Paz, 13 de Cochabamba y 2 de Santa Cruz– fundaron la República de Bolívar, que luego sería rebautizada con el nombre de Bolivia.



www.ftierra.org

	Oficina Nacional y Regional Altiplano	Regional Valles	Regional Oriente
Dirección	C. Hermanos Manchego N° 2566 / Casilla 8155	c. Germán Busch N° 669, zona Estadio Patria	Av. Melchor Pinto N° 139. Entre 1° y 2° anillos
Teléfono	(591 - 2) 243 2263	(591 - 4) 644 5092	(591 - 3) 339 6127
Fax	(591 - 2) 211 1216	(591 - 4) 691 3525	(591 - 3) 339 6131
e-mail	fundaciontierra@ftierra.org	tierrach@ftierra.org	tierrasc@ftierra.org.
Ciudad	La Paz	Sucre	Santa Cruz



¡Contáctenos!